

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2026-0201
08-07-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público.* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “*(...) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: “*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*”;
- Que** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social (...) Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado*

que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;*

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que: *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...)”;*

- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 47, establece que la o el servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: “(...) a) *Por renuncia voluntaria formalmente presentada (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-2021-435, de 27 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve expedir el: *“Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria”*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2021-654, de 12 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para **VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA – COPISA**, conforme lo establece el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección y para la Designación de Autoridades. (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-091-2021-674, de 01 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) y continuar con el proceso establecido en el Reglamento de Veedurías respectivo. (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-056-2021-696, de 08 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Informe sobre el proceso de inducción, acreditación y elección de la coordinación de la veeduría para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA), y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo. (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1037, de 19 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso de Méritos y Oposición de las y los miembros principales y suplentes*

de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA” (...);

Que, mediante oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0289-OF de 25 de septiembre de 2022, el abogado Hernán Ulloa Ordoñez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en ese entonces, solicitó: *“PETICIÓN: en base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la facultad establecida en el artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a usted señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, remitir en el término de (30) días los nombres de dos delegados de la Función Electoral (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1085, de 06 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Art. 7.- Designar a ALEJANDRO NICOLÁS BRIONES SOSA, funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como miembro de la Comisión Técnica de Selección para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los Miembros de la CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) (...);”*

Que, mediante resolución No. PLE-CNE-13-16-12-2022, de 16 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Artículo 1.- Designar dos Delegados de la Función Electoral, ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), conforme al siguiente detalle: DR. MILTON GALO LLASAG FERNANDEZ; ABG. FEDRA GRISKA MEDINA INFANTE (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0100, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, correspondientes a los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de: (...) CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA, ALIMENTARIA (COPISA) (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el Art.- 8 con la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha. (...);”*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-0-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Art. 1.-** *Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0016-OF, de 11 de enero de 2024, la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en aquella época, da a conocer: “(...) *en este contexto, y en el marco del proceso para la selección y Designación por Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, de los nueve (9) miembros principales y suplentes de la Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, que actualmente se encuentra en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de selección que llevará a cabo el concurso antes referido, me permito solicitar si indique si a la presente fecha, el Dr. Milton Gallo LLasag Fernández y la Abg. Fedra Griska Medina Infante, continúan siendo los delgados de la Función Electoral (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0014, de 13 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Sustituir el nombre del funcionario José Efraín Molina Reyes en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, debido a la cesación de sus funciones realizada a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024 (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. TCE-PRE-2024-0005-O de 22 de enero de 2024, el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral en ese entonces, da a conocer: “(...) *En referencia al Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0021-OF con fecha 12 de enero de 2024, en el cual indica: “(...) solicito se ratifique o no la designación de la Abg. Fedra Griska Medina Infante, como delegada de la Función Electoral en la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA). Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento que se ratifica la designación de la Abg. Fedra Griska Medina Infante, como delegada de la Función Electoral de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso mencionado (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. PLE-CNE-3-25-1-2024 de 25 de enero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Designar al Msc. LUIS ALBERTO ANDRANGO CADENA, como Delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA)*”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0058 de 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reformar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, por lo siguiente: Sustitúyase el Artículo 1 con el siguiente texto: “Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, María Gabriela Braganza Lara, Mishell Jacqueline Medina Patiño, Zaidy Fernanda Mora Torres, Diana Karolina Jiménez Acurio, Kevin Josué Jácome Soria, Emilefran Verónica Pazmiño Bodero y Esthefany Soraya Hernández Ortiz.” Sustitúyase el Artículo 3 con el siguiente texto: “Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias; así como también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los señores veedores para su conocimiento (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0128, de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para la selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2024-0181, de 15 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) presentado por el Equipo Técnico designado para el proceso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria mediante memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0070-M de fecha 13 de mayo de 2024. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que en el término de cinco días realice un informe jurídico sobre: a).- La viabilidad jurídica de continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de*

selección o iniciar uno nuevo, considerando que no se vulneren los derechos de participación de los postulantes admitidos en la convocatoria realizada el 11 de agosto de 2022, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-993, (tales como la posible actualización de las hojas de vida de los ciudadanos y ciudadanas que postularon a la Comisión Ciudadana de Selección, la voluntad de permanecer o no en el proceso, entre otras casuísticas); y b) De igual forma, debido a que estas prórrogas y ampliaciones a la convocatoria, no se encuentran contenidas en la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección así como el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, se analice jurídicamente la viabilidad de realizar las respectivas reformas a los reglamentos indicados dado que este vacío jurídico podría implicar violaciones al principio de legalidad.

Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que cuente con el informe jurídico dispuesto en artículo anterior proceda con la convocatoria a la sesión del Pleno correspondiente.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0229, de 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Artículo 1.- Disponer la conformación de la “mesa de trabajo” de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023, para el análisis y revisión del “Proyecto del Reglamento Integral Para el Concursos de Méritos con Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevarán a cabo los concursos determinados en la Constitución y la Ley”; ante la solicitud presentada por la Mgs. Mishelle Calvache Fernández, Vicepresidenta del CPCCS.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceder con la convocatoria a la “mesa de trabajo”, para lo cual los señores Consejeros y Consejeras a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023 (...);”

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2024-0332, de 08 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“(...) Artículo 2.- Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en virtud de la renuncia de la funcionaria Emilefran Verónica Pazmiño Boderó al Equipo Técnico; y por ausencia definitiva de los siguientes funcionarios:

1. *Esthefany Soraya Hernández Ortiz, a ser reemplazada por Anette Nicole Erazo Vallejo*
2. *Diana Marvella Rosero Mora a ser reemplazada por Evelyn Vanessa Loor Jaramillo*
3. *Emilefran Verónica Pazmiño Boderó a ser reemplazada por Joselyn Mabel Hernández Maya (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0399, de 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “**INFORME JURÍDICO - CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN** No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2024-0181”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0604-M de fecha 31 de julio de 2024; así como el “**Alcance COPISA**”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024- 0727-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscritos por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Derogar la resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-993 de 11 de agosto de 2022, en la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la convocatoria para participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA. **Artículo 3.-** Notificar a las Funciones del Estado, con la finalidad que remitan los nombres de sus delegados respetando la paridad de género y no identificando al titular y suplente, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA. (...)

Que, mediante resolución No. PLE-TCE-2-15-10-2024 de 15 de octubre de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Designar a la licenciada Ana María Cerón Ríos, servidora del Tribunal Contencioso Electoral, como delegada de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de los miembros de a Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA. (...)

Que, mediante resolución No. PLE-CNE-3-22-10-2024 de 22 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Ratificar al **MAGISTER LUIS ALBERTO ANDRANGO CADENA**, como delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de

las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA).”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0444, de 30 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2024-0666-0 de 21 de octubre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2386-EX de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por María Soledad Rocha Díaz, Prosecretaria de la Asamblea Nacional; y, remitir al Equipo Técnico y de Apoyo conformado para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA para su tratamiento”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0450, de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), de conformidad con el número de integrantes previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0460, de 13 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. TCE-DAF-2024-0081-0 de fecha 08 de noviembre de 2024, mediante el cual se pone en conocimiento la designación de la licenciada Ana María Cerón Ríos como delegada de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA). (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0032, de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo conformado dentro del Proceso de designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) por ausencia definitiva de uno de sus integrantes (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2025-0369, de 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformación del Equipo Técnico del concurso público para la designación de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2026-0057, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocida la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-75005 de 22 de diciembre de 2025, suscrita por la Coordinadora del Equipo Técnico para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), así como el Oficio Nro. CPCCS-ET-COPISA-001, de 22 de diciembre de 2025, suscrito por los delegados del equipo técnico mediante el cual se remite el INFORME TÉCNICO JURÍDICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) de 18 de diciembre de 2025. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2026-0186, de 18 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la renuncia a las delegaciones conferidas a la Abg. Lady María Andrade Hidrovo para conformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...) puesta en conocimiento mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0207-M, de 2 de junio de 2026. (...);*

Que, mediante oficio S/N, de 16 de junio de 2026, registrado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-1468-EX, el señor Luis Alberto Andrango Cadena, en su calidad de delegado de la Función Electoral ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente:

“(...) mediante Oficio Nro. CNE-DI-2026-0069-M, presenté mi renuncia al cargo que desempeñaba en el Consejo Nacional Electoral, misma que tiene efecto desde el 12 de junio de 2026, dejando de formar parte de la Función electoral.

En este contexto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 82 y el artículo 35 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, la separación de la institución que delega constituye causal inmediata de cesación de funciones de los delegados.

En consecuencia, al haber perdido la calidad habilitante de delegado de la Función Electoral, se configura de pleno derecho mi cesación en las funciones dentro de la Comisión Ciudadana de Selección antes referida.

En tal virtud, por medio de la presente, pongo en conocimiento formal mi cesación y comunico mi inmediata desvinculación del ejercicio de dichas funciones, dentro del proceso de selección correspondiente a la COPISA. (...);

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 026 celebrada el 08 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: *“Conocimiento del documento Nro. CPCCS-SG-2026-1468-EX, de 16 de junio de 2026, suscrito por Luis Alberto Andrango Cadena, delegado de la Función Electoral ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0635-M, de 08 de julio de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“2. Conocimiento del documento Nro. CPCCS-SG-2026-1468-EX, de 16 de junio de 2026, suscrito por Luis Alberto Andrango Cadena, delegado de la Función Electoral ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el documento Nro. CPCCS-SG-2026-1468-EX, de 16 de junio de 2026, suscrito por Luis Alberto Andrango Cadena, mediante el cual pone en conocimiento formal su cesación e inmediata desvinculación del ejercicio de funciones como delegado de la Función Electoral ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA, al haber perdido la calidad habilitante de delegado de dicha Función del Estado.

Artículo 2.- Aceptar la cesación de funciones de Luis Alberto Andrango Cadena como delegado de la Función Electoral ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA, conforme ha sido señalado por el compareciente en el documento puesto en conocimiento del Pleno.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución al Equipo Técnico conformado dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA para su conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General que notifique el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos; a la Función Electoral; y, a los miembros del Equipo Técnico designado dentro del proceso de designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 026 celebrada de forma virtual (electrónica), el ocho de julio de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 09 de julio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 026, instalada el 08 de julio de 2026 a las 11h22, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras:

Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL